

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL

Expediente:

Título: Acuerdo marco de Servicios de Soporte al Puesto de Trabajo Digital.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61-Andalucía

Códigos CPVs:

72150000-1 Servicio de consultoría en auditoría informática y en equipo informático
72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática
72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática
72610000-9 Servicios de apoyo informática

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 1 de febrero de 2024. (Número de informe AJ-CPIDS 6/2024)

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 1/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

1	
2	
1.	ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO6
1.1.	Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual6
1.2.	Objeto del acuerdo marco7
1.2.1.	Definición de los lotes8
1.2.2.	Incompatibilidades para la licitación8
1.3.	Órgano de contratación9
1.4.	Valor estimado del acuerdo marco9
1.5.	Precios de licitación9
1.6.	Plazo de duración del acuerdo marco10
1.7.	Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar10
1.7.1.	Aptitud y Capacidad10
1.7.2.	Requisitos mínimos de solvencia11
1.7.3.	Verificación de las condiciones de aptitud11
1.8.	Publicidad y notificaciones12
1.8.1.	Perfil del contratante12
2.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO12
2.1.	Procedimiento de celebración del acuerdo marco12
2.2.	Presentación de las proposiciones13
2.2.1.	Medios y plazo de presentación14
2.2.2.	Forma de presentación y contenido14
2.2.2.1.	Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”15
2.2.2.2.	Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.”16
2.2.2.3.	Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”16
2.3.	Criterios de adjudicación y baremos de valoración17
2.4.	Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco17
2.4.1.	Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos17



- 2.4.2. Apertura del sobre electrónico n.º 218
- 2.4.3. Apertura del sobre electrónico n.º 318
- 2.4.4. Clasificación de las proposiciones18
- 2.5. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco19
- 2.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos19
- 2.7. Adjudicación del acuerdo marco25
- 2.8. Formalización del acuerdo marco26
- 2.9. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco26
- 3. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO27
 - 3.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria27
 - 3.2. Ejecución del acuerdo marco27
 - 3.2.1. Condiciones de ejecución27
 - 3.2.2. Confidencialidad y protección de datos27
 - 3.2.2.1. Confidencialidad27
 - 3.2.2.2. Protección de datos28
 - 3.3. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas33
 - 3.4. Exclusión temporal del acuerdo marco33
 - 3.5. Modificación del acuerdo marco35
 - 3.6. Extinción del acuerdo marco35
 - 3.6.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco36
 - 3.6.2. Extinción por resolución del acuerdo marco36
- 4. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.37
 - 4.1. Consideraciones generales37
 - 4.2. Plazo de duración de los contratos basados37
 - 4.3. Licitación y adjudicación de los contratos basados38
 - 4.3.1. Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación38
 - 4.3.1.1. Memoria Justificativa de la necesidad de los servicios39
 - 4.3.1.2. Comunicación previa a la adjudicación40
 - 4.3.1.3. Constitución de la garantía definitiva40
 - 4.3.1.4. Propuesta de resolución de adjudicación y fiscalización40
 - 4.3.1.5. Resolución de adjudicación y orden de encargo40
 - 4.3.1.6. Publicación41
 - 4.3.1.7. Formalización41
 - 4.3.1.8. Acuerdo de confidencialidad41
 - 4.3.1.9. Documento de tratamiento de datos personales41

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 3/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 4.3.1.10. Factura electrónica41
- 4.3.2. Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación41
 - 4.3.2.1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.41
 - 4.3.2.2. Invitaciones a las personas adjudicatarias42
 - 4.3.2.3. Presentación de ofertas44
 - 4.3.2.4. Valoración de las ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria44
 - 4.3.2.5. Constitución de la garantía definitiva44
 - 4.3.2.6. Resolución y notificación de la adjudicación45
 - 4.3.2.7. Fiscalización45
 - 4.3.2.8. Publicación46
 - 4.3.2.9. Formalización46
 - 4.3.2.10. Acuerdo de confidencialidad46
 - 4.3.2.11. Documento de tratamiento de datos personales46
 - 4.3.2.12. Factura electrónica46
- 4.4. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados46
- 4.5. Modificación de los contratos basados47
- 4.6. Personas responsables de los contratos basados48
- 4.7. Plazo de garantía de los contratos basados49
- 4.8. Financiación, existencia de crédito y pago del precio49
 - 4.8.1. Financiación.49
 - 4.8.2. Existencia de crédito.49
 - 4.8.3. Pago del precio.50
- 4.9. Facturación51
- 4.10. Penalidades de los contratos basados52
- 4.11. Resolución de los contratos basados58
- 4.12. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas59
- 5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS60
 - 5.1. Prerrogativas de la Administración60
 - 5.2. Régimen de invalidez60
 - 5.3. Jurisdicción competente y recursos61
 - 5.4. Recurso especial en materia de contratación61
- 6. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO.62
- ANEXO I. VALOR ESTIMADO, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN63
- ANEXO II. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA.67
- ANEXO III. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN68

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 4/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ANEXO IV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS69
- ANEXO V. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO70
- ANEXO VI. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL71
- ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 1 Y 3)72
- ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN73
- ANEXO IX. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS80
- ANEXO X. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA84
- ANEXO XI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN85
- ANEXO XII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN86
- ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR87
- ANEXO XIV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA88
- ANEXO XV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA TÉCNICA89
- ANEXO XVI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN91
- ANEXO XVII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD92
- ANEXO XVIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD93
- ANEXO XIX. CONTRATOS BASADOS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN94
- ANEXO XX. CONTRATO BASADO: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD96
- ANEXO XXI. CONTRATO BASADO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES99
- ANEXO XXII. SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO103

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 5/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1.1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se registrará según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 221.000 euros, conforme a la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, publicada en el B.O.E. 303, de 20 de diciembre de 2023.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se registrarán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 6/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente acuerdo marco y sus contratos basados implican el tratamiento de datos de carácter personal y en consecuencia deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas y los contratos basados se regirán, además, por el pliego de prescripciones técnicas que el órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de perfección de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. Objeto del acuerdo marco

La celebración del presente Acuerdo Marco de servicios tiene por objeto la prestación de los Servicios de Soporte al Puesto de Trabajo Digital.

Los servicios asociados al soporte de puesto de trabajo que van que realizar los adjudicatarios son un conjunto de servicios y procesos que se centran en brindar asistencia y mantenimiento a los dispositivos y aplicaciones utilizados por los usuarios en sus puestos de trabajo. Estos servicios están diseñados para garantizar que los empleados tengan acceso a las herramientas y recursos tecnológicos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva. Principalmente se tratan de los siguientes:

Estos servicios implican proporcionar asistencia directa a los usuarios en la resolución de problemas técnicos. Por lo tanto, el servicio podrá incluir:

- **Centro de atención a usuarios**, donde puedan comunicarse con el servicio de asistencia, por cualquier medio que se describa en el basado (teléfono, correo electrónico, herramienta ITSM, asistente virtual, etc.) para obtener ayuda con problemas relacionados con hardware, software, conectividad, o cualquier otro aspecto técnico de sus puestos de trabajo.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 7/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Asistencia remota**, además de la atención del servicio anterior se podrá realizar asistencias a los usuarios de forma remota, pudiendo estar estos técnicos en las sedes del adjudicatario o de la ADA
- **Asistencia presencial, se trata de** personal que presta el servicio físicamente (in situ) en las sedes establecidas en cada contrato basado

Además, estos servicios podrán contar de un **servicio de atención preferente y diferenciado**, así como de un **servicio especializado** para el desempeño de determinadas tareas será necesario contar con un equipo más especializado en la materia.

En el apartado 2.1 del PPT se describen de forma más extensa los servicios y tareas que podrán concretarse en el objeto de cada contrato basado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, a la misma le corresponde la contratación centralizada de las prestaciones propias de sus fines y funciones, incluida la Red Corporativa de Telecomunicaciones, en los términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación del sector público; así como el impulso, propuesta, elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y la valoración técnica de los sistemas de racionalización técnica de la contratación de los bienes y servicios tecnológicos de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuando se pretenda una homologación de los mismos

1.2.1. Definición de los lotes

Tras realizar un estudio pormenorizado de los contratos de soporte al puesto de trabajo, actualmente en ejecución se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico/operativo. Todas las funcionalidades que se deben cubrir con el servicio tienen grandes dependencias entre sí, debiéndose realizar la gestión y operación de los servicios de forma integral, ya que podría darse el caso de solapamientos y duplicidades de trabajos, lo que provocaría ineficiencias y disminución de la productividad.
- La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actividades a llevar a cabo podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de personas contratistas diferentes.
- La gestión del contrato sería más ineficiente al requerirse un alto grado de comunicación entre personas que, de producirse la división, trabajarían para empresas potencialmente diferentes. Un contrato único, sin lotes, permite reducir el coste de ejecución de estos trabajos interrelacionados, dado que favorece la coordinación y homogeneidad, las economías de escala y reduce el peso relativo de los esfuerzos de gestión.

1.2.2. Incompatibilidades para la licitación

De acuerdo con el artículo 70 de la LCSP, los contratos que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes servicios afectados por dicho objeto.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 8/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las incompatibilidades se aplicarán a las empresas licitadoras, tanto en forma individual, como a las que se presenten mediante UTE o si lo hacen como medio ajeno, incluyendo las empresas subcontratistas o las de un mismo grupo empresarial, según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio.

En consecuencia, las empresas que se puedan ver afectadas por las incompatibilidades que se determinen para los contratos basados, tanto en la fase de licitación y adjudicación como durante la ejecución del contrato, independientemente del vínculo con las empresas afectadas, deberán comunicar esta afectación al órgano de contratación.

1.3. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este acuerdo marco y de los contratos basados es la Dirección Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del presente Pliego en relación con los contratos basados.

1.4. Valor estimado del acuerdo marco

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (52.000.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de contratos de servicios de Soporte al Puesto de Trabajo en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

De dicho estudio, se ha obtenido el importe anual agregado para los contratos de naturaleza similar al objeto de este Acuerdo Marco en los diferentes organismos analizados, siendo aproximadamente de 13 millones de euros, que proyectado sobre un periodo de 4 años (periodo inicial de dos años más dos prórrogas anuales), daría un resultado de 52 millones de euros. No se ha considerado incremento alguno por modificaciones del Acuerdo Marco.

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en las cláusulas 1.6 y 3.5 respectivamente, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones, sino que se contratarán en función de las necesidades que vayan surgiendo.

1.5. Precios de licitación

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación para la realización de las prestaciones que componen el objeto del presente acuerdo marco.

El precio de licitación de cada contrato basado podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 9/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecuten como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que el precio de licitación se formule en función de la determinación de perfiles y horas estimadas para cada uno de ellos, se tomará como referencia las tarifas aprobadas por la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia para la contratación de bienes y servicios TIC vigente en la fecha en que se dicte el acuerdo de inicio del contrato basado.

1.6. Plazo de duración del acuerdo marco

El plazo de duración del acuerdo marco será de **DOS (2) años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos (2) años, antes de la finalización de éste. Esta prórroga será obligatoria para las personas contratistas del acuerdo marco, a las que se preavisará con dos meses de antelación, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Está previsto que el acuerdo marco quede formalizado en el ejercicio 2024. En consecuencia, y en caso de prórroga máxima, finalizaría en el ejercicio 2028.

Durante este periodo se deberán contratar los servicios con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Tras la formalización del acuerdo marco se podrá realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo.

1.7. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

1.7.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 10/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

1.7.2. Requisitos mínimos de solvencia

Los requisitos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional serán los recogidos en el ANEXO I del presente pliego.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando éste sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

1.7.3. Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 11/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

1.8. Publicidad y notificaciones

1.8.1. Perfil del contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.1. Procedimiento de celebración del acuerdo marco

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de selección se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupadas en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 12/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2. Presentación de las proposiciones

La licitación será anunciada en el perfil de contratante y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de selección o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración para los sobres electrónicos se incluye en el ANEXO VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 13/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2.1. Medios y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/>

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

2.2.2. Forma de presentación y contenido

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 3 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos» y el sobre electrónico n.º 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas». Esta licitación no tiene sobre electrónico n.º 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor».

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 14/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas siguientes. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

2.2.2.1. Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes (II y VI).

a) Datos básicos de la persona licitadora. Se presentarán conforme al modelo del ANEXO II.

b) Documento Europeo Único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como ANEXO III.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar la sección 4a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal del Licitación Electrónica.

c) Declaración responsable de personas licitadoras extranjeras

Las personas empresarias licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO IV.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 15/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Uniones temporales

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

f) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico n 1

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico nº 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO VII.

2.2.2.2. Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.”

No procede.

2.2.2.3. Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”

En este sobre electrónico se incluirá la documentación requerida, de conformidad con los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO VIII, de acuerdo con el modelo del ANEXO IX y la documentación en él indicada.

En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que permitan interpretar correctamente las ofertas. La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 16/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

2.3. Criterios de adjudicación y baremos de valoración

Los criterios de adjudicación contemplados en el presente acuerdo marco y la puntuación máxima a otorgar a cada criterio en el acuerdo marco se detallan en el ANEXO VIII.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente.

2.4. Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco

Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2.4.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1 lo comunicará por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 17/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

2.4.2. Apertura del sobre electrónico n.º 2

No procede.

2.4.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a la apertura del sobre electrónico nº 3 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre electrónico nº 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el ANEXO X se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

2.4.4. Clasificación de las proposiciones

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el ANEXO VIII del presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Solo podrán ser propuestas adjudicatarias por la Mesa de contratación, aquellas empresas licitadoras que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 18/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.5. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de contratación requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en la cláusula 2.6, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de la cláusula 2.6, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

La Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la/s persona/s licitadora/s a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

1.a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras

1.a.1 Personas licitadoras físicas

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el ANEXO XI. En caso de

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 19/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

1.a.2. Personas licitadoras jurídicas

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.a.4 Demás personas licitadoras extranjeras

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 20/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

1.a.5 Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar

Las personas licitadoras acreditarán no estar incursas en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el ANEXO XIII.

1.b Documentos acreditativos de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el ANEXO XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado del Acuerdo Marco y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.c Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica

El requisito de **solvencia económica y financiera** indicado en el ANEXO I se acreditará por los siguientes medios:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 21/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XIV.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de a certificación del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo, se admitirá copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: sycontratacion.ada@juntadeandalucia.es
La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Los requisitos de **solvencia técnica** indicados en el ANEXO I se acreditarán por los siguientes medios:

- Declaración responsable relativa a los principales servicios efectuados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco y al cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el equipo de trabajo de los contratos basados. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XV.
- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 22/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

1.d Obligaciones Tributarias

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XVI.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XVI.

1.e Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, conforme al modelo del ANEXO XVI.

1.f Impuesto sobre Actividades Económicas

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, como la declaración indicada en el ANEXO XVI.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el ANEXO XVI.

1.g Personas trabajadoras con discapacidad

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 23/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO XVII.

1.h Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el ANEXO XVIII relleno acompañado del plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

1.i Otra documentación

- **Declaración responsable** conforme al modelo recogido en el ANEXO XII, en el que se indique el **compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución.**

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la/s persona/s licitadora/s presenta/n la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 24/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



electrónica. Si en el plazo concedido no procede/n a la subsanación de la documentación, será/n excluida/s del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

2.7. Adjudicación del acuerdo marco

Una vez comprobada que la documentación requerida a la/s persona/s licitadora/s es correcta, el órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El orden de prelación de las personas adjudicatarias vendrá determinado por la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Para la adjudicación del acuerdo marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 1.000 euros.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 25/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.8. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. El órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el acuerdo marco en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la/s persona/s adjudicataria/s no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le/s exigirá el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

2.9. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, **no** se opta por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración.

Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado, por el órgano de contratación del mismo, según se regula en la cláusula 4.4 del presente pliego.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 26/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

3.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria

Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco a la Dirección General de Estrategia Digital de la ADA, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las personas responsables de contrato basados designados en cada contrato según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitará a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el acuerdo marco, con el fin de supervisar su ejecución, llevar el seguimiento y velar por la correcta realización de la prestación pactada en el marco de este acuerdo.

3.2. Ejecución del acuerdo marco

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).

3.2.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.b de la LCSP.

3.2.2. Confidencialidad y protección de datos

3.2.2.1. Confidencialidad

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años

desde el conocimiento de esa información. No podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el ANEXO XX del pliego.

3.2.2.2. Protección de datos

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación del apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, las personas contratistas tendrán la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de aquéllas a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este acuerdo marco y a las instrucciones del poder adjudicador.

b) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el pliego, el cual será puesto a disposición del poder adjudicador.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017.

A Tratamiento de datos personales en los contratos basados

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o encargado del tratamiento, según el caso, de la manera que se especifica en el ANEXO XXI de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como, en su caso, la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO XXI “Tratamiento de Datos Personales para los contratos basados”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, mientras que sobre el órgano de contratación del contrato basado recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable o del encargado del tratamiento según el caso especificado en cada contrato basado, la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 28/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al órgano de contratación del basado de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO XXI.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los servicios o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 29/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del órgano de contratación del basado, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado (y, si no coinciden, a la persona responsable del tratamiento de datos), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del encargado de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO XXI, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el ANEXO XXI, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación del basado, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 30/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación del basado en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, y (cuando no coincida) por la del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO XXI relativo al “Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 31/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación del basado, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación del basado de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 32/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La/s persona/s contratista/s estará/n obligada/s a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

3.4. Exclusión temporal del acuerdo marco

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 33/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en un mínimo de tres licitaciones en un periodo de seis meses, salvo causa justificada.
- b La falta de respuesta en plazo a cualquier requerimiento administrativo.
- c Durante la tramitación de modificaciones societarias (absorciones, escisiones, cambios de denominación social, etc.).
- d Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de cualquiera de las estipulaciones de los pliegos que rigen el mismo, en especial el incumplimiento de la condición especial de ejecución cuando sea comunicada por el órgano de contratación del contrato basado en el acuerdo marco.
- e Por resolución de los contratos basados por causa imputable a la persona contratista.
- f El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- g El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.
- h Cuando se esté incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- i A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo de forma justificada.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco serán de una **duración de SEIS meses**.

El procedimiento a seguir, en su caso, en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco, será el siguiente:

- 1 Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3 Emisión de informe-en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.
- 4 Propuesta de resolución de exclusión temporal de la persona titular de la Secretaría General de la ADA.
- 5 Resolución motivada de exclusión temporal de la Agencia Digital de Andalucía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 34/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6 Notificación a la persona adjudicataria.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro general de la ADA, o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.5. Modificación del acuerdo marco

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones será el siguiente:

- 1 Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3 Emisión de informe-en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.
- 4 Emisión de informe por la Asesoría Jurídica, en un plazo de 10 días hábiles.
- 5 Propuesta de resolución de modificación dictada por la persona titular de la Secretaría General de la ADA.
- 6 Resolución motivada de modificación dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 7 Notificación a la persona contratista.
- 8 Publicación de la prestación modificada en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

3.6. Extinción del acuerdo marco

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 35/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.6.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

3.6.2. Extinción por resolución del acuerdo marco

La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en los apartados a), b), c) y g) del artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano competente.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a El incumplimiento de la obligación de respetar el carácter confidencial y guardar sigilo establecida en la cláusula 3.2.2 de este pliego.
- b La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses
- c La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora por incumplimiento en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.
- d La acumulación de, al menos, tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 3.4 del pliego (excepto la recogida en la letra “i”).
- e Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en la letra “i”) de la cláusula 3.4 del pliego, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.
- f Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.
- g La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
- h La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 36/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

4. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

4.1. Consideraciones generales

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221 de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los contratos basados en un acuerdo marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

La notificación se realizará a través de SiREC y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las cuestiones relativas a la subcontratación de los contratos basados se especificarán en el documento de licitación para cada contrato basado.

4.2. Plazo de duración de los contratos basados

Se definirá el plazo de ejecución previsto en cada contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 37/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 “in fine”, cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que la invitación para el nuevo contrato basado se haya realizado con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.3. Licitación y adjudicación de los contratos basados

Se establecen dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221.4.b) de la LCSP.

- Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación: Si el valor estimado del contrato es inferior al límite establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, y el alcance del contrato basado se cubra únicamente con la prestación de máximo dos Unidades del Servicio Estándar Predefinidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación: Si el valor estimado del contrato basado es igual o superior al límite establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, o si aun no superándolos, las prestaciones incluidas en el alcance del contrato basado no pueden cubrirse con las Unidades de Servicio Estándar Predefinidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o no se considera que la adjudicación sin nueva licitación sea la solución óptima, justificándolo convenientemente en el expediente en razones de interés público relacionadas con la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

4.3.1. Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación

En el caso en que el valor estimado del contrato sea inferior al límite establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada y el alcance del contrato basado se cubra únicamente con la prestación de máximo dos Unidades del Servicio Estándar Predefinidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá adjudicarse mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 38/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La selección de la empresa adjudicataria será atendiendo a la puntuación obtenida en el "Criterio 3: Coste de los servicios predefinidos de soporte al puesto de trabajo", uno de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

Para el caso de que el Acuerdo Marco se concluya con un único licitador se estará a lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

El expediente de contratación del contrato basado sin nueva licitación constará de los siguientes documentos:

4.3.1.1. Memoria Justificativa de la necesidad de los servicios

El órgano de contratación deberá elaborar una memoria justificativa del contrato basado. Esta documentación tendrá la consideración de "**Documento de licitación**" a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo con lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato: Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar.
2. Justificación de la necesidad del contrato: Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.
3. Especificaciones técnicas de la prestación: En este apartado se incluirán el número y tipo de Unidades de Servicio Predefinidas que se soliciten, con el detalle que se precisen en cada caso.
4. Valor estimado: Se consignará el valor estimado del contrato basado calculado en función número de las Unidades de Servicio Predefinidas que se incluyan y el precio unitario al que la haya ofertado para el acuerdo marco la persona licitadora elegida como adjudicataria siguiendo el procedimiento previamente definido.
5. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria. Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	Aplicación presupuestaria	Denominación

6. Plazo de ejecución: Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización. Asimismo, se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.
7. Lugar de ejecución: Se especificará la localidad o localidades y la provincia en las que se ejecutará la prestación.



- 8. Responsable del contrato: Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.
- 9. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento: Se especificará el plazo de garantía, o en su caso, la justificación de su no establecimiento.
- 10. Garantía definitiva exigida para contratar: En caso de que se exija, se especificará el importe de la garantía definitiva según se define en la Cláusula 4.4 del presente pliego.
- 11. Forma de pago del precio: Se especificará la forma de pago del precio. La facturación se hará conforme a lo especificado en el presente pliego.
- 12. Justificación de la selección de la empresa para la adjudicación. Se seleccionará a una de las empresas para la adjudicación de entre las que hayan resultado finalmente adjudicatarias en el acuerdo marco, justificando la elección en base a la condiciones especificadas en el apartado 4.3.1.
- 13. Protección de Datos: De conformidad con la cláusula 3.2.2.2 del presente pliego, se debe especificar con detalle en el Anexo XXXII de este pliego, los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

4.3.1.2. Comunicación previa a la adjudicación

Se comunicará a la empresa que ha resultado seleccionada con carácter previo a la propuesta de adjudicación y se dará un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación requerida en los puntos siguientes.

4.3.1.3. Constitución de la garantía definitiva

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.4 y a lo que se haya indicado en el Documento de licitación, en su caso.

4.3.1.4. Propuesta de resolución de adjudicación y fiscalización

Se elaborará la propuesta de resolución de adjudicación y se realizará la fiscalización del gasto.

4.3.1.5. Resolución de adjudicación y orden de encargo

Se emitirá Resolución de adjudicación a favor de la persona empresaria seleccionada, que incluirá en un anexo el detalle de las Unidades de Servicio Predefinidas incluidas en el alcance, junto con la información que se considere necesaria para su ejecución.

Simultáneamente, se efectuará la orden de encargo por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema que el órgano de contratación disponga, y que consistirá en remitir a la persona empresaria la Resolución de adjudicación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 40/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.1.6. Publicación

Publicación de la adjudicación por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

4.3.1.7. Formalización

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

4.3.1.8. Acuerdo de confidencialidad

Conforme al modelo de ANEXO XX del presente pliego

4.3.1.9. Documento de tratamiento de datos personales

Asimismo, en el caso de que el contrato basado suponga el tratamiento de datos por la empresa adjudicataria, se le remitirá el ANEXO XXI del pliego, identificándose con detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

4.3.1.10. Factura electrónica

Se seguirá lo indicado en el apartado 4.9 (Facturación).

4.3.2. Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación

Será necesario convocar una nueva licitación cuando en todo caso el valor estimado del contrato basado es igual o superior al valor límite establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada o si, aun no superándolo, las prestaciones incluidas el alcance del contrato basado no pueden cubrirse con las Unidades de Servicio Predefinidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o no se considera que la adjudicación sin nueva licitación sea la solución óptima justificándolo convenientemente en el expediente en razones de interés público relacionadas con la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio, será necesario convocar una nueva licitación para cada contrato basado. En las licitaciones de los contratos basados se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El expediente de contratación de las nuevas licitaciones deberá contener los siguientes documentos:

4.3.2.1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

El órgano de contratación deberá elaborar una memoria justificativa del contrato basado. Esta documentación tendrá la consideración de “**Documento de licitación**” a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP. El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo con lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato: Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 41/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Justificación de la necesidad del contrato: Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.
3. Especificaciones técnicas de la prestación: En este apartado se incluirán las especificaciones técnicas de la prestación que coincidirán con el contenido de las invitaciones que se definen en el apartado 4.3.2.2.
4. Valor estimado: Se consignará el valor estimado del contrato basado.
5. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria. Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	Aplicación presupuestaria	Denominación

6. Plazo de ejecución: Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de perfeccionamiento. Asimismo, se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.
7. Lugar de ejecución: Se especificará la localidad o localidades y provincias en las que se ejecutará la prestación.
8. Responsable del contrato: Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.
9. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento: Se especificará el plazo de garantía.
10. Garantía definitiva exigida para contratar: Se especificará el importe de la garantía definitiva según se define en la-Cláusula 4.4 del presente pliego.
11. Forma de pago del precio: Se especificará la forma de pago del precio. La facturación se hará conforme a lo especificado en el presente pliego.
12. Criterios de adjudicación: Se especificarán los criterios para la adjudicación del contrato basado, de entre los indicados en el ANEXO XIX.

4.3.2.2. Invitaciones a las personas adjudicatarias

El órgano de contratación será el encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras, de la recepción y examen de las proposiciones y de la adjudicación del contrato basado.

Por cada contrato basado que haya de adjudicarse, se cursarán invitaciones conforme a las siguientes reglas:

- Contratos Basados cuyo valor estimado sea inferior al umbral de los contratos SARA.
 - Se deberá invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas.

- Para seleccionar a las empresas a invitar se ordenará a los adjudicatarios conforme a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación del acuerdo marco.
 - Se invitará al menos a aquellas tres que obtengan las mejores puntuaciones. En caso de empate se invitará a todas las empresas empatadas.
 - No se invitará a aquellas empresas que, durante el mismo ejercicio presupuestario, hayan resultado adjudicatarias de varios contratos basados, si el importe acumulado de los mismos supera los 450.000€ salvo en los casos en que no haya más empresas adjudicatarias a las que invitar.
- Contratos Basados cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral de los contratos SARA:
- Se invitará a todas las empresas.

Las reglas quedan resumidas en la siguiente tabla:

CONTRATOS BASADOS	Nº. EMPRESAS A INVITAR	PLAZOS MÍNIMOS DE PRESENTACIÓN OFERTAS (días hábiles)
Contratos Basados cuyo valor estimado sea inferior al umbral de los contratos SARA.	Mínimo de 3	7
Contratos Basados cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral de los contratos SARA	Todos los adjudicatarios	10

La invitación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En la invitación se fijará un plazo no inferior a 7 días hábiles para la presentación de las ofertas. Se procurará que el plazo que se fije esté en consonancia con la complejidad de la oferta.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar por medios electrónicos a través de SiREC Portal de licitación electrónica oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas, aplicando la exclusión temporal del acuerdo marco en el caso previsto en la letra “a” de la cláusula 3.4 del presente pliego.

La invitación deberá contener como mínimo la información que se especifica en la memoria justificativa del contrato basado, que se indica en el apartado 4.3.2.1 Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

Una vez que sean invitadas, las personas adjudicatarias del acuerdo marco pasarán a tener la consideración de personas licitadoras del contrato basado.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

4.3.2.3. Presentación de ofertas

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de los contratos basados deberán presentar las ofertas a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica, en un plazo no superior al especificado en la invitación y con la documentación que se haya especificado en dicho documento.

4.3.2.4. Valoración de las ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria

El órgano de contratación convocante valorará las ofertas recibidas en plazo por aplicación de los baremos de valoración que haya establecido para el contrato basado.

La persona contratista que, en aplicación de la valoración, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado.

4.3.2.5. Constitución de la garantía definitiva

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Para aquellos contratos financiados con fondos europeos, se permitirá la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio de conformidad con lo recogido en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, lo anterior, a continuación, se establecen las modalidades de garantías admisibles según el importe del contrato basado:

PROCEDENCIA DE FONDOS	UMBRALES (€)	MODALIDAD DE GARANTÍA
Fondos europeos	Cualquier importe	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, incluido retención en el precio
No fondos europeos	≤ 60.000,00	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, incluido retención en el precio
	> 60.000,00	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, a excepción de retención en el precio

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el

artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se establezca en el documento de licitación.

4.3.2.6. Resolución y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación del contrato basado emitirá resolución de adjudicación que notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a la persona adjudicataria.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

4.3.2.7. Fiscalización

En el caso de que el órgano de contratación esté sometido a fiscalización previa, la fiscalización del gasto correspondiente.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 45/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.2.8. Publicación

Publicación de la adjudicación por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

4.3.2.9. Formalización

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

4.3.2.10. Acuerdo de confidencialidad

Conforme al modelo de ANEXO XX del presente pliego

4.3.2.11. Documento de tratamiento de datos personales

Asimismo, en el caso de que el contrato basado suponga el tratamiento de datos por la empresa adjudicataria, se le remitirá el ANEXO XXI del pliego, identificándose con detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

4.3.2.12. Factura electrónica

Se seguirá lo indicado en el apartado 4.9 (Facturación).

4.4. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 46/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 3.2.2 del presente pliego.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la condición especial de ejecución recogida en el ANEXO I.

4.5. Modificación de los contratos basados

Los contratos basados en el acuerdo marco sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista, cuando las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse:

- a Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 47/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Alcance y límites de la modificación: El precio de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

- 1 Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3 Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
- 4 Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5 Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6 Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7 Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8 Notificación a la persona contratista.

4.6. Personas responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, se nombrará a una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Además, se establecen los siguientes niveles de responsabilidad para el seguimiento del acuerdo marco:

- El responsable de la Administración, será el encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato basado. Deberá además conformar las facturas, previa aprobación de la misma por el responsable de la Administración en relación con el servicio prestado y con los precios que se hayan podido efectuar, en su caso, como consecuencia del control de calidad.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 48/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Este responsable de la Administración será el encargado del seguimiento diario del contrato basado.

4.7. Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una **duración de seis meses**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato basado y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.8. Financiación, existencia de crédito y pago del precio

4.8.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de la ADA, salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP.

4.8.2. Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, así como en el artículo 39 del RDL 36/2020. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 49/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Deberá constar en la memoria justificativa y en las invitaciones, el tipo de Fondo Europeo con cargo al que se financia y el porcentaje de cofinanciación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

4.8.3. Pago del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. La forma de pago vendrá determinada en la correspondiente invitación a licitación.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 50/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

4.9. Facturación

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante el registro administrativo correspondiente, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

Salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP, en las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 51/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Agencia Digital de Andalucía- Código DIR3: A01035272

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Agencia Digital de Andalucía- Código DIR3: A01035272

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General - Código DIR3: A01004456

4.10. Penalidades de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados podrá dar lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

- Penalidades por demora De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de implantación, se podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Por cumplimiento defectuoso: En este caso se le podrá imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni al 25% de la factura mensual en la que se aplique.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Se considerará **cumplimiento defectuoso** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 Cuando al inicio de la prestación o durante su ejecución el contratista realice cambios en el equipamiento adscrito a la ejecución del contrato sin respetar los requisitos mínimos exigidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción del 1 por ciento del precio total del contrato por cada equipo y día laborable que la situación se mantenga.
- 2 Fallo en la provisión de los servicios, conforme a la siguiente tabla de **Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión del equipo de trabajo (*)**.

Tipo de indicador	Indicador	Descripción	Objetivo
Composición	ANS-GE 1.1	Plazo para la	Durante los primeros 15 días hábiles la empresa adjudicataria deberá incorporar al menos al 50% del equipo

del Equipo de trabajo		constitución del equipo de trabajo	de trabajo para realizar el aprendizaje básico y la entrega de conocimiento de los técnicos salientes del anterior servicio. Este periodo se considerará formativo y no podrá facturarse. A partir de ahí el equipo debe de estar al 100% del equipo.
Modificación del Equipo de Trabajo	ANS-GE 2.1	Periodo de estabilidad del equipo de trabajo durante la fase inicial	Los técnicos que forman parte del grupo de trabajo no podrán ser sustituidos por la empresa adjudicataria en al menos 180 días hábiles, para así asegurar el buen funcionamiento del equipo, a menos que el personal del Organismo lo estime conveniente. No se considera el caso en el que el técnico se marche de la empresa. Deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.
	ANS-GE 2.2	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte de la empresa adjudicataria	Para la incorporación de un nuevo miembro del equipo la empresa tendrá un periodo de 20 días hábiles. Deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.
	ANS-GE 2.3	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte del Responsable del Contrato Basado	El responsable del contrato basado podrá solicitar al adjudicatario la sustitución del personal que presta el servicio, con el único requisito de realizarlo con un periodo de antelación de 20 días hábiles. Deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.
Periodo de reversión	ANS-GE 3.1	Plazo para la reversión del Equipo de Trabajo	A la finalización del contrato deberá mantenerse al menos al 50% del equipo durante un mínimo de 10 días hábiles para la reversión del servicio sin que dicho periodo sea facturable.
Incorporación de recursos de forma temporal	ANS-GE 4.1	Plazo de incorporación de técnicos de forma temporal	En caso de que no se alcancen los niveles de servicio requeridos. Se podrá solicitar la incorporación de más recursos de forma temporal avisando con al menos 15 días hábiles de antelación e indicando el tiempo de permanencia con el fin de atender cargas de trabajo, así como la realización de trabajos con nuevas tecnologías.

(*) En el caso en que alguno de los umbrales se haya mejorado en la licitación del acuerdo marco o en el contrato basado, se considerará el valor mejorado.

Las penalizaciones que podrán aplicarse respecto al incumplimiento de cada uno de los indicadores recogidos en la tabla son las siguientes:

Tipo de indicador	Indicador	Inductor de la penalización	Penalización
Composición del Equipo de trabajo	ANS-GE 1.1	Por cada día que falte del plazo para la constitución del equipo de trabajo	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles más bajos
Modificación del Equipo de Trabajo	ANS-GE 2.1	Por cada día que falte del periodo de estabilidad del equipo de trabajo durante la fase inicial	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles
	ANS-GE 2.2	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS-GE 2.3	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
Periodo de reversión	ANS-GE 3.1	Por cada día que falte del periodo de solapamiento comprometido	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles más bajos
Incorporación de recursos de forma temporal	ANS-GE 4.1	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo

- 3 Fallo en la ejecución de los servicios, de acuerdo a lo requerimientos acordados en los **Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión del servicio**, conforme a lo siguiente:

Tipo de indicador	Indicador	Descripción	Objetivo
Atención de incidencias	ANS-GS 1.1	Porcentaje de incidencias críticas cuyo tiempo de atención es menor que 2 horas hábiles	>90%

	ANS-GS 1.2	Porcentaje de incidencias no críticas cuyo tiempo de atención es menor que 6 horas	>90%
Atención de peticiones/consultas	ANS-GS 2.1	Porcentaje de peticiones/consultas cuyo tiempo de atención es menor que 12 horas hábiles	>90%
Resolución de incidencias	ANS-GS 3.1	Porcentaje de incidencias críticas cuyo tiempo de resolución es inferior a 8 horas hábiles	>90%
	ANS-GS 3.2	Porcentaje de incidencias no críticas cuyo tiempo de resolución es inferior a 12 horas hábiles	>90%
	ANS-GS 3.3	Porcentaje de reaperturas de incidencias críticas por no conformidad con su resolución	<=5%
	ANS-GS 3.4	Porcentaje de reaperturas de incidencias no críticas por no conformidad con su resolución	<=10%
Resolución de peticiones y consultas	ANS-GS 4.1	Porcentaje de peticiones/consultas cuyo tiempo de resolución es inferior a 24 horas hábiles	>90%
	ANS-GS 4.2	Porcentaje de reaperturas de peticiones y consultas por no conformidad con su solución	<10%

(*) En el caso en el que para un determinado contrato basado se hayan mejorado los objetivos, aplicarán los que para ese caso concreto haya especificado la empresa adjudicataria del contrato basado.

Para los contratos basados que contemplen un centro de atención de usuarios (CAU), los **acuerdos de nivel de servicio relacionados con la gestión del servicio** son los siguientes:

Tipo de indicador	Indicador	Descripción	Objetivo
Tiempo máximo de espera	ANS-CAU 1	Porcentaje de llamadas cuyo tiempo máximo de espera antes de ser atendido por un operador es menor de 15 segundos	> 90%

Tasa de abandono	ANS-CAU 2	Porcentaje de llamadas abandonadas sin ser atendidas. No se tendrán en cuenta las llamadas que duren menos de 5 segundos.	< 10%
Tasa de resolución en la primera llamada	ANS-CAU 3	Porcentaje de llamadas resueltas la primera vez que son atendidas	>30%
Tasa de transferencia	ANS-CAU 4	Porcentaje de llamadas que son transferidas de un operador a otro.	<20%
Satisfacción del cliente	ANS CAU 5	Porcentaje de usuarios satisfechos o muy satisfechos después de interactuar con el CAU. (Podrá ser insatisfecho, satisfecho o muy satisfecho)	>70%

(*) En el caso en el que para un determinado contrato basado se hayan mejorado los objetivos, aplicarán los que para ese caso concreto haya especificado la empresa adjudicataria del contrato basado.

Las penalizaciones respecto al incumplimiento de cada uno de los indicadores recogidos en las tablas anteriores que, en su caso, podrán aplicarse, son las siguientes:

Tipo de indicador	Indicador	Inductor de la penalización	Penalización
Atención de incidencias	ANS-GS 1.1	Porcentaje de incidencias críticas cuyo tiempo de atención es el indicado es <=90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
	ANS-GS 1.2	Porcentaje de incidencias no críticas cuyo tiempo de atención es el indicado es <=90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Gestión de peticiones/consultas	ANS-GS 2.1	Porcentaje de peticiones/consultas cuyo tiempo de atención es el indicado es <=90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Resolución de incidencias	ANS-GS 3.1	Porcentaje de incidencias críticas cuyo tiempo de resolución es el indicado es <=90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
	ANS-GS 3.2	Porcentaje de incidencias no críticas cuyo tiempo de resolución es el indicado es <=90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la

			diferencia del porcentaje
	ANS-GS 3.3	Porcentaje de reapertura de incidencias críticas es >5%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
	ANS-GS 3.4	Porcentaje de reapertura de incidencias no críticas es >10%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Resolución de peticiones y consultas	ANS-GS 4.1	Porcentaje de peticiones/consultas cuyo tiempo de resolución es el indicado es <=90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
	ANS-GS 4.2	Porcentaje de reapertura de peticiones/consultas es >10%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje

Para los contratos basados que contemplen un centro de atención a usuarios (CAU), podrán aplicarse en su caso las siguientes penalizaciones:

Tipo de indicador	Indicador	Inductor de la penalización	Penalización
Tiempo máximo de espera	ANS-CAU 1	Porcentaje de llamadas cuyo tiempo máximo de espera es el indicado es <= 90%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Tasa de abandono	ANS-CAU 2	Porcentaje de usuarios que abandonan la llamada >=10%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Tasa de resolución en la primera llamada	ANS-CAU 3	Porcentaje de usuarios que resuelven su problema en la primera llamada <=30%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Tasa de transferencia	ANS-CAU 4	Porcentaje de llamadas que son transferidas de un operador a otro >=20%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la diferencia del porcentaje
Satisfacción del cliente	ANS-CAU 5	Porcentaje de satisfacción del usuario <=70%	Diferencia entre la facturación mensual y la facturación mensual por la

			diferencia del porcentaje
--	--	--	---------------------------

Reglas comunes a los apartados anteriores:

- Los días son siempre laborables, salvo que se indique lo contrario.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos.

Además de las penalizaciones anteriores en cada contrato basado se podrán indicar penalizaciones adicionales sobre los ANS que se hayan definido en los mismos.

Con carácter general, la iniciativa para la imposición de penalidades por parte de los organismos debe producirse, en su caso, en el plazo de 4 meses desde que se haya producido el hecho que dé lugar a la penalidad.

4.11. Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- 1 Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, en especial por los incumplimientos que sean calificados como causa de resolución del contrato por el órgano de contratación correspondiente, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- 2 En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
- 3 El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- 4 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
- 5 El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.



- 6 Discrepancia entre los documentos y declaraciones aportadas en el contrato basado y los correspondientes aportados para la licitación del acuerdo marco.
- 7 La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- 8 Negativa a facilitar cualquier información al órgano de contratación u órganos de seguimiento, en lo referente a la ejecución del contrato.
- 9 Cuando las penalidades alcancen un 10% del valor estimado del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 4.12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

4.12. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 59/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Corresponderá y será de cargo de las personas adjudicatarias de los contratos basados:

- a La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.
- b Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de los servicios contratados, con el límite del 1% del precio total del contrato basado.
- c La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1. Prerrogativas de la Administración

La Agencia Digital de Andalucía, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

5.2. Régimen de invalidez

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 60/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.3. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por la persona titular de Dirección Gerencia de la ADA, como órgano de contratación, y contra sus acuerdos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

5.4. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- a Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c Los acuerdos de adjudicación.
- d Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 61/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO.

1. En virtud del artículo 6.2.a) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, las distintas consejerías de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y las de régimen especial podrán adherirse al presente Acuerdo Marco para aquellas necesidades concretas que tengan previsto contratar en el ámbito de los servicios de este Acuerdo Marco. Esta adhesión podrá realizarse en tanto en cuanto las consejerías y agencias no se hayan incorporado al Plan de traspaso realizado por la Agencia Digital de Andalucía, previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con los contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación.

2. La solicitud de adhesión podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco, de acuerdo con el modelo incluido como ANEXO XXII. La misma será dirigida a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía y deberá remitirse mediante la Plataforma Bandeja, adjuntando la memoria justificativa de la contratación.

3. La Dirección Gerencia de la Agencia procederá, en caso de valoración positiva de la solicitud, a acordar la adhesión al presente acuerdo marco para la contratación del servicio propuesto por la entidad solicitante, quedando obligada ésta a realizar la citada contratación a través del mismo.

4. La adhesión es voluntaria y no podrá ser genérica, sino específica para un determinado servicio. Asimismo, obligará a seguir las instrucciones e indicaciones que en aplicación del presente acuerdo marco sean dictadas por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 62/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO 1. ANEXOS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO MARCO

ANEXO I. VALOR ESTIMADO, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

1 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (52.000.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de contratos de servicios de Soporte al Puesto de Trabajo en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

De dicho estudio, se ha obtenido el importe anual para cada uno de los organismos analizados, siendo de 13 millones de euros, que proyectado sobre un periodo de 4 años (periodo inicial de dos años más dos prórrogas anuales), daría un resultado de 52 millones de euros. No se ha considerado incremento alguno por modificaciones del Acuerdo Marco.

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en las cláusulas 1.6 y 3.5 respectivamente, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones, sino que se contratarán en función de las necesidades que vayan surgiendo.

De acuerdo con el Art. 100.3 LCSP, al no ser necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, estos importes tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios, ya que los destinatarios del acuerdo marco las realizarán en función de sus necesidades. En este sentido, el valor máximo estimado del acuerdo marco no limita el número de contratos basados a adjudicar durante la vigencia de este. Asimismo, y por la misma razón, la financiación se establecerá en los contratos basados en el presente acuerdo marco, por lo que el acuerdo marco no necesita de autorización previa de gasto.

2 REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 63/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



constitución o de inicio de actividades, tenga un importe igual o superior a 978.516,65 €. (siendo este valor una vez y media la anualidad media que se ha calculado de los contratos ejecutados de naturaleza similar).

Solvencia técnica

Las personas licitadoras tendrán que cumplir los criterios especificados a continuación:

Criterio 1: Proyectos de igual o similar naturaleza.

Haber efectuado al menos tres servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco con un importe acumulado en los últimos 3 años igual o superior a una vez y media el valor medio estimado para una anualidad de los proyectos ejecutados (978.516,65 €). Para justificar la igual o similar naturaleza la coincidencia de los tres primeros dígitos de los códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El cumplimiento de este criterio se acreditará con un listado de los proyectos realizados siguiendo el modelo del ANEXO XV.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio 2: Perfiles.

Se debe disponer de todos los perfiles detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de los que se requieran en los contratos basados.

Los perfiles mínimos que se requieren son los siguientes:

- 1 Jefe de proyecto
- 1 Coordinador de equipo
- 2 Técnicos de microinformática N1
- 2 Técnicos de microinformática N2
- 2 Técnicos de sistemas
- 2 Técnicos de seguridad

La acreditación de este requisito se realizará a través del curriculum y del TC2 que acredite que es personal de la empresa o de una declaración responsable debidamente firmada.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 64/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterio 3: Experiencia mínima para los perfiles solicitados.

En la siguiente tabla se especifica el número mínimo de años de experiencia exigido por perfil.

PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA (EN MESES)
Jefe de proyecto	48
Coordinador de equipo	36
Técnico de microinformática N1	12
Técnico de microinformática N2	12
Técnico de sistemas	24
Técnico de seguridad	24

El requisito se acreditará mediante aportación de declaración responsable siguiendo el modelo del ANEXO XV.

Dicha declaración conlleva el compromiso por parte de la empresa de adscribir los medios personales y, en su caso, materiales necesarios para la ejecución de las prestaciones de los servicios objeto de los contratos basados.

En todo momento de la ejecución de cualquiera de los contratos basados, y en todo caso al inicio y cuando se incorpore una persona nueva, puede exigirse la acreditación mediante currículum vitae de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que esté adscrito al mismo.

3. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

1.- Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución en un contrato basado podrá suponer la exclusión temporal del acuerdo marco en los términos descritos en la cláusula 3.4.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 66/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F. n.º
Domicilio social: Calle:, n.º Localidad
Provincia: País:Teléfono: Fax:
.....

DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S:

1. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1) :.....

2. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1) :.....

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:.....; Teléfono móvil:
Dirección:.....; Teléfono fijo:
Correo electrónico de contacto:.....; Fax:

Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 67/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1 Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- 2 Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>
- 3 Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- 4 Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- 5 En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6 Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- 1 El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- 2 Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- 3 Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 68/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

- en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en
 calle....., n^o.....
 y NIF n.º, en calidad de (1).....

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 69/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO V. SOBRE ELECTRÓNICO N° 1. RELACIÓN DE EMPRESAS
PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D^a./D., mayor de edad y con DNI n°

- en nombre propio
- en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., calle....., n°..... y
NIF n.º, en calidad de (1).....

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

-
-
-
-
-

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar en ese caso el nombre de las otras empresas del grupo que concurren)

-
-
-

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 70/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI. SOBRE ELECTRÓNICO N°1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D., mayor de edad y con DNI n°,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en
 calle....., n°..... y NIF n.º
, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n°,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en, calle.....
, n°..... y NIF n.º
 (1)

bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del Acuerdo Marco de de Servicio de Impresión, Digitalización y Copia.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

PERSONA EMPRESARIA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a (2)
 con NIF/DNI en calidad de
 con Teléfono y correo electrónico

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 71/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 1 Y 3)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

en nombre propio

en representación de la empresa

con domicilio social en
calle....., n^o..... y NIF n.º
....., en calidad de (1)

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º se consideran de carácter confidencial:

- 1.:
- 2.:
- 3.:
- 4.:
- 5.:
- 6.:
- 7.:
- 8.:
- 9.:
- 10.:

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre electrónico, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.

En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 72/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO	
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	100
TOTAL PUNT. MÁXIMA	100

Con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	TIPO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterio 1: Mejora de los ANS	Fórmula	30
Criterio 2: Experiencia del personal adicional a la solvencia técnica	Fórmula	30
Criterio 3: Coste de los servicios predefinidos de soporte al puesto de trabajo	Fórmula	30
Criterio 4: Certificaciones	Fórmula	10

1 ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS (100 puntos):

Los criterios se valorarán en cada caso siguiendo las reglas indicadas a continuación:

Criterio 1: Mejora de los ANS

Se valorará de 0 a 30 puntos, la mejora de los valores objetivos establecidos para los indicadores de calidad definidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) relacionados con la gestión del equipo de trabajo, que se encuentran definidos en el apartado 4.10 de este Pliego.

La puntuación se otorgará aplicando las siguientes reglas de valoración, para todos y cada uno de los indicadores del ANS:

- Se asignará la puntuación de 0 puntos:
 - a las ofertas que no indiquen nada.
 - a las ofertas que indiquen valores iguales o peores a los establecidos.
- Se asignará una puntuación de 30 puntos a la oferta con el mejor valor propuesto, es decir, que oferte el valor que presente la mayor distancia al valor objetivo establecido mejorando el mismo.
- Se asignará una puntuación > 0 puntos y < 30 puntos:



La puntuación se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores, y el tipo de indicador, es decir, si se pretende Maximizar (que se mejore proponiendo los mayores valores posibles), se aplicará la fórmula Maximizar lineal, si se pretende Minimizar (que se mejore ofertando los menores valores posibles), se aplicará la fórmula Minimizar lineal.

En el siguiente cuadrante se indica los indicadores, objetivos mínimos, umbrales máximos de mejora y la fórmula a aplicar:

Proceso	Indicador	Objetivo	Umbral máximo	Fórmula
Composición del Equipo de trabajo	Plazo para la constitución del equipo de trabajo	15 DIAS	5 DIAS	Minimizar lineal
Modificación del Equipo de Trabajo	Periodo de estabilidad del equipo de trabajo durante la fase inicial	180 DIAS	365 DIAS	Maximizar lineal
	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte de la empresa adjudicataria	20 DIAS	10 DIAS	Minimizar lineal
	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte del Responsable del Contrato Basado	20 DIAS	10 DIAS	Minimizar lineal
Periodo de reversión	Plazo para la reversión del Equipo de Trabajo	10 DIAS	20 DIAS	Maximizar lineal
Incorporación de recursos de forma temporal	Plazo de incorporación de recursos de forma temporal	15 DIAS	5 DIAS	Minimizar lineal

La puntuación final del criterio para cada oferta se calculará haciendo el promedio de las puntuaciones de todos los indicadores del ANS, considerando que todos los indicadores del ANS tienen el mismo peso porcentual.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la declaración responsable completando los datos en el modelo del ANEXO IX.



El seguimiento del cumplimiento del compromiso adquirido se realizará en los contratos basados durante la gestión de la facturación asociada, al revisar el informe que obligatoriamente debe presentar la adjudicataria con el detalle del cumplimiento de los indicadores del ANS, la entidad adjudicadora, deberá comprobar el cumplimiento de valores objetivos comprometidos y determinar la aplicación de penalidades si procede. Este seguimiento se realizará sobre los valores objetivos de cada indicador, considerando las posibles mejoras ofertadas en la licitación del acuerdo marco y en la del contrato basado.

Criterio 2. Experiencia del personal adicional a la solvencia técnica

Se valorará de 0 a 30 puntos, el compromiso en asignar en la ejecución de los contratos basados, personas que, en función de los perfiles, aporten experiencia específica adicional en ese perfil, es decir la que esté por encima del mínimo de la experiencia solicitada como Solvencia Técnica.

Nótese que no se valora la experiencia general adicional sino en ese perfil específico y que el valor indicado sobre el mínimo de experiencia requerido como solvencia técnica supondrá una obligación para la persona licitadora en todos los contratos basados en los que resulte adjudicataria, de manera que en todo caso los miembros del equipo de trabajo que se adscriban a cada contrato basado para su ejecución tendrán que cumplir el mínimo de experiencia en función de su perfil en cada caso.

Para cada perfil, la puntuación vendrá determinadas por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la puntuación de 0 puntos:
 - a las ofertas que no indiquen nada.
 - a las ofertas que igualen la solvencia técnica solicitada.
- Se asignará una puntuación > 0 puntos y <= 30 puntos.
La puntuación para cada perfil se calculará aplicando la fórmula Maximizar logarítmica, siendo PMAX 30 puntos. Hay un umbral máximo de experiencia de 120 meses.

La puntuación total del criterio para cada oferta será la media entre las puntuaciones obtenidas para todos los perfiles, siendo la puntuación máxima 30 puntos.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la declaración responsable completando los datos en el modelo del ANEXO IX. Debe tenerse en cuenta en los contratos basados que no se computarán los tres años de experiencia adicionales exigidos en caso de disponer de una titulación inferior a la solicitada, tal y como se indica en el PPT.

Para acreditar el cumplimiento del compromiso adquirido, las personas licitadoras asumen la obligación de emitir al inicio del contrato basado en el que resulten adjudicatarias o cuando se produzca un relevo en el equipo, -cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora-, la documentación que acredite la experiencia del personal: los Currículum Vitae (CV) y los correspondientes certificados de ejecución de servicios.

Criterio 3: Coste de los servicios predefinidos de soporte al puesto de trabajo

Se valorará de 0 a 30 puntos el coste de las unidades de servicio predefinidas que a continuación se detallan:

Servicio de soporte presencial y remoto para 50 usuarios ubicados en la misma sede

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 75/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Servicio de atención y soporte al puesto de trabajo de 50 usuarios ubicados en la misma sede en modalidad presencial y remoto con horario de servicio 12x5.

Para la valoración de este servicio debe tenerse en cuenta que deben cumplirse los niveles de servicio ofertados por el licitador y que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Así mismo se debe tener en cuenta que este servicio de soporte a usuarios incluye todas las tareas que se identifican en el punto 2.1 Descripción de los servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Servicio de soporte presencial para 50 usuarios ubicados en la misma sede

Servicio de atención y soporte al puesto de trabajo de 50 usuarios ubicados en la misma sede en modalidad solo presencial con horario de servicio 12x5.

Para la valoración de este servicio debe tenerse en cuenta que deben cumplirse los niveles de servicio ofertados por el licitador y que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Así mismo se debe tener en cuenta que este servicio de soporte a usuarios incluye todas las tareas que se identifican en el punto 2.1 Descripción de los servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Servicio de soporte remoto para 50 usuarios

Servicio de atención y soporte al puesto de trabajo de 50 usuarios en modalidad solo remota con horario de servicio 12x5.

Para la valoración de este servicio debe tenerse en cuenta que deben cumplirse los niveles de servicio ofertados por el licitador y que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Así mismo se debe tener en cuenta que este servicio de soporte a usuarios incluye todas las tareas que se identifican en el punto 2.1 Descripción de los servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Servicio de centro de atención a usuarios para 100 usuarios

Servicio de registro y categorización de tickets para 100 usuarios en horario de servicio 12x5. Con resolución de primer nivel.

Para la valoración de este servicio debe tenerse en cuenta que deben cumplirse los niveles de servicio ofertados por el licitador y que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Para la valoración de la propuesta se deberá incluir para cada uno de los servicios definidos la siguiente información, en el modelo de declaración responsable incluido en el ANEXO IX:

- Número de unidades de cada uno de los perfiles que considere necesario para la prestación del servicio descrito, pudiéndose ofertar fracciones de estos.
- Importe mensual del servicio IVA no incluido.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 76/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para cada servicio, la valoración de este criterio se hará de la siguiente forma:

- Dedicación de los perfiles:
 - P_{MAX} 20 puntos.
 - Peso:
 - Jefe de proyecto: 2
 - Coordinador de equipo: 4,5
 - Técnico de sistemas: 2
 - Técnico de seguridad 1
 - Técnico de microinformática N1: 5
 - Técnico de microinformática N2: 5,5
 - Valoración: se aplica la fórmula maximizar logarítmica para cada una de las dedicaciones. La puntuación total del criterio para cada oferta será la media entre las puntuaciones obtenidas para todos los perfiles, siendo la puntuación máxima 20 puntos.

- Peso del coste del servicio:
 - P_{MAX} 10 puntos.
 - Valoración: se aplica la fórmula minimizar lineal. Se debe tener en cuenta que el coste del servicio ofertado será de aplicación durante toda la ejecución del acuerdo marco en el caso de que se contraten servicios predefinidos conforme a lo especificado en este Pliego.

La valoración total del criterio será la media de la puntuación obtenida para cada uno de los servicios.

Criterio 4. Certificaciones relacionadas con el objeto del acuerdo marco

Se valorará de 0 a 10 puntos, la acreditación mediante certificado o mediante otras pruebas de medida equivalente del cumplimiento de los requisitos establecidos por:

- Norma ISO/IEC 20000 “Gestión de servicios de TI”.
- Norma ISO/IEC 27001 “Sistemas de gestión de seguridad de la información”

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará:
 - 5 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
 - 5 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 27001 u otra de la que se pruebe su equivalencia.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración, en el modelo ANEXO IX y la presentación de los correspondientes certificados.

En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento que permita verificar el cumplimiento de los requisitos.

A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:

- Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 20000:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 77/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Verifica que la organización implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Servicios de TI (SGSTI).
- Verifica que la organización tiene políticas y procedimientos escritos que describen como se manejan y mejoran los servicios de TI.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de servicios de TI, incluyendo la definición de objetivos y la asignación de recursos.
- Verifica que la organización monitoriza y controla la disponibilidad y la capacidad de los servicios de TI para garantizar que cumplan con las necesidades de los usuarios.
- Verifica que la organización implementa medidas para gestionar y resolver incidencias y problemas de servicios de TI de manera efectiva y eficiente.
- Verifica que la organización tiene un proceso formal para el control de cambios de servicios de TI, incluyendo la evaluación y aprobación de los cambios antes de su implementación.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSTI, lo que significa revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y servicios de TI.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de servicios de TI para asegurarse de que comprendan sus responsabilidades en la prestación de servicios de TI de alta calidad.
- Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 27001:
 - Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
 - Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como manejar y proteger la información.
 - Verifica que la organización lleva a cabo una identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información y establece medidas para mitigarlos.
 - Verifica que la organización implementa medidas de seguridad para controlar el acceso a la información sensible y limitar el acceso solo a aquellos que tienen una necesidad legítima de conocerla.
 - Verifica que la organización monitoriza su SGSI y lleva a cabo auditorías periódicas para verificar su eficacia.
 - Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSI, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad.
 - Verifica que la organización capacita a su personal en materia de seguridad de la información, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la protección de la información.

FÓRMULAS A APLICAR EN SU CASO:

1 Fórmula Maximizar lineal

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{O_i - V_{LicMin}}{O_{MAX} - V_{LicMin}} \right]$$

Donde:

C_i =puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 78/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



P_{MAX} =puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = Es el valor ofertado por la empresa licitadora i, o cuando hay umbral de saciedad es el mínimo entre el umbral de saciedad y el ofertado por la empresa licitadora

O_{MAX} = valor ofertado más alto para el criterio de entre todas las empresas licitadoras o en su caso, o cuando hay umbral de saciedad es el mínimo entre el umbral de saciedad y el valor ofertado más alto de entre las empresas licitadoras.

V_{LicMin} =valor mínimo establecido para el criterio

2 Fórmula Maximizar logarítmica

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{\log(O_i + 1)}{\log(O_{MAX} + 1)} \right]$$

Donde:

C_i =puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora del licitador i

P_{MAX} =puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = valor ofertado por el licitador i

O_{MAX} =valor ofertado más alto para el criterio de entre todas las ofertas válidas.

3 Fórmula Minimizar lineal

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{V_{LicMAX} - O_i}{V_{LicMAX} - O_{min}} \right]$$

Donde:

C_i = Puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} = Puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = Es el valor ofertado por la empresa licitadora i, o cuando hay umbral de saciedad es el máximo entre el umbral de saciedad y el ofertado por la empresa licitadora.

O_{min} = Valor ofertado más bajo para ese criterio de entre todas las empresas licitadoras, o cuando hay un umbral de saciedad es el máximo entre el umbral de saciedad y el valor ofertado más bajo de entre las empresas licitadoras.

V_{LicMAX} = Valor máximo establecido para el criterio

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 79/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D^a./D., mayor de edad y con DNI nº , en nombre propio en representación de la empresa , con domicilio social en , calle , nº y NIF nº , en calidad de (1) , bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Servicios de Soporte al Puesto de Trabajo.

Se compromete a ofertar lo siguiente

1. Mejora de los ANS

ANS	Proceso	Indicador	Fórmula	Umbral límite	Objetivo V_{LicMin}	Objetivo V_{LicMax}	Valor Ofertado Licitadora (A RELLENAR)
ANS-GE 1.1	Composición del Equipo de trabajo	Plazo para la constitución del equipo de trabajo	Minimizar lineal	5	N/A	15	
ANS-GE 2.1	Modificación del Equipo de Trabajo	Periodo de estabilidad del equipo de trabajo durante la fase inicial	Maximizar lineal	365	180	N/A	
ANS-GE 2.2	Modificación del Equipo de Trabajo	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte de la empresa adjudicataria	Minimizar lineal	10	N/A	20	
ANS-GE 2.3	Modificación del Equipo de Trabajo	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte del Responsable del Contrato Basado	Minimizar lineal	10	N/A	20	
ANS-GE 3.1	Periodo de reversión	Plazo para la reversión del Equipo de Trabajo	Maximizar lineal	20	10	N/A	
ANS-GE 4.1	Incorporación de recursos de forma temporal	Plazo de incorporación de recursos de forma temporal	Minimizar lineal	5	N/A	15	



Tanto el Objetivo como el Umbral límite son días hábiles.

Los valores ofertados por la persona licitadora tendrán que ser números enteros, despreciándose los decimales si por error se incluyeran.

2. Experiencia del personal adicional a la solvencia técnica

ROL	Valor Ofertado por la persona licitadora de meses adicionales de experiencia sobre los requeridos como solvencia técnica para Rol Específico en meses (A RELLENAR)
JEFE DE PROYECTO	
COORDINADOR DE EQUIPO	
TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA N1	
TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA N2	
TÉCNICO DE SISTEMAS	
TÉCNICO DE SEGURIDAD	

3. Coste de los servicios predefinidos de soporte al puesto de trabajo

Servicio de soporte presencial y remoto para 50 usuarios ubicados en la misma sede

PERFIL	DEDICACIÓN (Número de unidades del perfil para prestar el servicio. Pueden considerarse fracciones)
Jefe de proyecto	
Coordinador de equipo	
Técnico de sistemas	
Técnico de seguridad	
Técnico de microinformática N1	
Técnico de microinformática N2	
COSTE DEL SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)	€



Servicio de soporte presencial para 50 usuarios ubicados en la misma sede

PERFIL	DEDICACIÓN (Número de unidades del perfil para prestar el servicio. Pueden considerarse fracciones)
Jefe de proyecto	
Coordinador de equipo	
Técnico de sistemas	
Técnico de seguridad	
Técnico de microinformática N1	
Técnico de microinformática N2	
COSTE DEL SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)	€

Servicio de soporte remoto para 50 usuarios

PERFIL	DEDICACIÓN (Número de unidades del perfil para prestar el servicio. Pueden considerarse fracciones)
Jefe de proyecto	
Coordinador de equipo	
Técnico de sistemas	
Técnico de seguridad	
Técnico de microinformática N1	
Técnico de microinformática N2	
COSTE DEL SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)	€

Servicio de Centro de Atención a Usuarios para 100 usuarios

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 82/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERFIL	DEDICACIÓN (Número de unidades del perfil para prestar el servicio. Pueden considerarse fracciones)
Jefe de proyecto	
Coordinador de equipo	
Técnico de sistemas	
Técnico de seguridad	
Técnico de microinformática N1	
Técnico de microinformática N2	
COSTE DEL SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)	€

4. Certificaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco

	Dispone (SI/NO)
Acreditación mediante certificado según la norma ISO/IEC 20000 “Gestión de servicios de TI” o mediante otras pruebas de medida equivalentes.	
Acreditación mediante certificado según la norma ISO/IEC 27001 “Sistemas de gestión de seguridad de la información” o mediante otras pruebas de medida equivalentes	

Se debe aportar en el sobre 3 la copia de las certificaciones declaradas, y en su caso, prueba de su equivalencia conforme a lo indicado en el Anexo VIII.

La ADA se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución del contrato cualquier documento que acredite lo declarado en el presente documento.

(Fecha y firma electrónica)

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO X. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, serán los que se indican a continuación, aplicándose los criterios a cada uno de los precios unitarios/coste del servicio ofertado, individualmente considerados. En consecuencia, bastaría con que sólo uno de los precios unitarios/coste del servicio, se encontrara por debajo del umbral mínimo para entender que toda la oferta está incurso en baja temeraria.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios unitarios/coste del servicio ofertados.
2. Cuando concurren tres o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios unitarios/coste del servicio presentado. No obstante, si entre ellas existen precios unitarios/coste de servicio que sean superiores a dicha media aritmética en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con los precios unitarios/coste de servicio que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre los tres precios unitarios/coste de servicio, de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

No se indican valores anormales para el resto de los criterios ya que, por su naturaleza, se considera que no son relevantes para la consideración de la oferta anormalmente baja.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 84/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en
 calle....., n^o..... y NIF n.º
, en calidad de (1)

bajo su responsabilidad, para este Acuerdo Marco de Servicios de Soporte al puesto de trabajo.

SE OPONE a que la Agencia Digital de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en
 calle....., n^o..... y NIF n.º
, en calidad de (1)

DECLARA

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados será suministrado por medios electrónicos así como cualquier entregable realizado en los contratos basados.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, se utilizará papel reciclado.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 86/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Fecha y firma electrónica)

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 87/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO XIV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio
 en representación de la empresa..... con
domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º
....., en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:

.....

Lo que se acredita (2) mediante la siguiente documentación:

- Certificado del Registro Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número de depósito.
- Copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es
- Certificado de importe neto de la cifra de negocios, expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)

Siendo la solvencia mínima exigida la referida en el ANEXO I del presente pliego.

(Fecha y firma electrónica).

- (1) *Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.*
- (2) *Para la acreditación, véase la cláusula 2.6.1.c del PCAP*

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 88/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA TÉCNICA

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º , en nombre propio en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia.

1. QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Cliente	Tareas/objetivo	Fecha inicio	Fecha fin	CÓDIGO CPV	IMPORTES POR AÑO		
						2023	2022	2021

	2023	2022	2021
IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO			

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. QUE ASEGURA UNA EXPERIENCIA MÍNIMA PARA LOS ROLES DETALLADOS EN EL PPT QUE PUEDAN ADSCRIBIRSE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Perfil	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)
JEFE DE PROYECTO	48
COORDINADOR DE EQUIPO	36
TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA N1	12
TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA N2	12
TÉCNICO DE SISTEMAS	24
TÉCNICO DE SEGURIDAD	24

La empresa se compromete a la adscripción de los medios personales y, en su caso, materiales necesarios para la ejecución de las prestaciones de los servicios objeto de los contratos basados,

En todo momento de la ejecución de cualquiera de los contratos basados, y en todo caso al inicio y cuando se incorpore una persona nueva, puede exigirse la acreditación mediante currículum vitae de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que esté adscrito al mismo.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

**ANEXO XVI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN**

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en, calle.....
, n^o..... y NIF n.º, en calidad de
 (1),
 bajo su responsabilidad, para este Acuerdo Marco de Servicios de soporte al puesto de trabajo (expediente
 _____),

AUTORIZA, a la Agencia Digital de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	SI/NO
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	SI/NO
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	SI/NO

Del mismo modo, en referencia al **Impuesto sobre Actividades Económicas DECLARA** que,

- No se dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
 Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



**ANEXO XVII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en calle.....
....., n^o..... y NIF n.º en calidad de
(1)

bajo su responsabilidad, **CERTIFICA** que la persona licitadora que representa,

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ¹por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de²
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

¹ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

² En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 92/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII. **DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN
SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD**

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
 con domicilio social en, calle
, n^o..... y NIF
 n.º en calidad de (2)

bajo su responsabilidad, **CERTIFICA** que la persona licitadora que representa,

- Emplea a 50 o más trabajadores:
 Cumple con lo establecido en el apartado 21 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 No cuenta con un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores:

(Fecha y firma electrónica).

(1) Véase la cláusula 2.6 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
 (2) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 93/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO 2. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATADOS BASADOS

ANEXO XIX. CONTRATOS BASADOS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Podrán establecerse tanto criterios no evaluables mediante fórmulas como criterios evaluables mediante fórmulas. La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se efectuará siempre con posterioridad a la de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dejándose constancia documental de ello. En este anexo se incluyen los criterios que pueden utilizarse.

En cada contrato basado se podrán utilizar los criterios indicados a continuación, determinándose en cada caso cuáles se utilizarán en el documento de licitación, cuál será el método de cálculo de la puntuación y qué documentación debe presentar la licitadora:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

1. Solución técnica propuesta
 - 1.1. Organización propuesta para el desarrollo del servicio. Descripción de las tareas propias del Servicio, responsabilidades y objetivos perseguidos.
 - 1.2. Metodología a usar en la prestación.
 - 1.3. Recursos concretos puestos a disposición del proyecto, recursos especializados en diferentes materias: titulación, certificaciones y experiencia.
2. Procedimiento de control y seguimiento
 - 2.1. Adecuación de los procedimientos de control y seguimiento. Modelo de relación con la Agencia Digital de Andalucía para el control y el seguimiento del trabajo, organigrama propuesto, descripción de informes, fechas de entrega, etc.
 - 2.2. Herramientas de control y seguimiento.
 - 2.3. Compromiso de la empresa con la calidad. Procedimientos y recursos que se van a aplicar para medir y determinar si los resultados obtenidos son los esperados. Métricas de seguimiento.
3. Plan de formación para técnicos.
4. Servicio de guardias fuera del horario laboral.
5. Herramientas para la optimización del trabajo diario.

En los contratos basados se indicará la puntuación de cada de los criterios y subcriterios.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica.
2. Aporte de horas adicionales a disposición del proyecto. Se valorará la aportación de horas adicionales de técnicos con el mismo perfil, formación y certificaciones que los solicitados en el pliego.
3. Mejoras en los acuerdos de nivel de servicio. Mejoras en los indicadores establecidos en el apartado “3.3 Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión de trabajo” del PPT, así como de otros acuerdos de nivel de servicio que se incluyan en los contratos basados.
4. Certificaciones del equipo de trabajo
5. Certificaciones de empresa

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 94/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En los contratos basados se indicará la puntuación de cada de los criterios y subcriterios.

En cada uno de estos criterios se deberá especificar:

- Descripción de los aspectos que se valoraran.
- Fórmula, para los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- Puntuación.

Dentro de cada uno de los criterios, se podrán definir un conjunto de subcriterios o aspectos de valoración parcial a tener en cuenta, indicando en cada caso los pesos que les corresponda, que permitirá detallar, concretar y adaptar la valoración al objeto y escenario concreto del contrato basado.

Será obligatorio incluir en todos los contratos basados el criterio Proposición Económica, con una puntuación mínima del 20% del total.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 95/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XX. CONTRATO BASADO: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Contrato basado en Acuerdo Marco de Servicios de Soporte al Puesto de Trabajo

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

En, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte,en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante) con domicilio social en , calle....., n.º, con N.I.F nº,

De otra parte, en nombre de con domicilio social en , con N.I.F nº.....

EXPONEN

- I.a Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de servicios de soporte al puesto de trabajo.
- I.b Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- I.c Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- I.d Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a.1 Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 96/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a.2 Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- a.3 A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- a.4 Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- a.5 Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- a.6 No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- a.7 Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- a.8 “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1.1 Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 97/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.2 Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

1.3 Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

1.4 Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 98/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI. **CONTRATO BASADO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Contrato basado en Acuerdo Marco de Soporte al Puesto de Trabajo

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

a Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar²

El tratamiento consistirá en las operaciones de tratamiento necesarias para la ejecución de tareas incluidas en el objeto del presente basado y descritas en la documentación del mismo.

Los tratamientos de datos personales objeto del contrato basado pertenecen a una de las siguientes dos categorías:

A.1.- Tratamientos de datos personales de los cuales el poder adjudicador es encargado del tratamiento según definición del artículo 4, apartado 8 del RGPD y con las funciones que se le atribuyen en el artículo 28 del mismo. El tratamiento del responsable como tal se recoge en el Registro de actividades de la Junta de Andalucía en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El contrato o acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincula al encargado respecto del responsable (artículo 28.3 del RGPD) es el _____/3

A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, la entidad adjudicataria, actuará como subencargada del tratamiento.

A.2.- Tratamientos de datos personales de los cuales el poder adjudicador es responsable del tratamiento según definición del artículo 4, apartado 7 del RGPD y de conformidad con las funciones que se le atribuyen en los artículos 5, 12, 24, 25,28, 30, 31, 32 y 33 del RGPD. El tratamiento del responsable como tal se recoge en el Registro de actividades de la Junta de Andalucía en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>⁴

³ En el caso de sea la Agencia Digital de Andalucía quien actúa como encargada del tratamiento de datos personales cuyo responsable del tratamiento esté comprendido en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de sus estatutos, lo hace de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía y de otros responsables en base a otros actos jurídicos. Asimismo, el apartado 2 de la citada Disposición autoriza a la Agencia a recurrir con carácter general, a la Agencia Digital de Andalucía a recurrir a otros encargados del tratamiento, de conformidad con los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos. De este modo, la Agencia en su actuación podrá ser responsable de algunos tratamientos y en otros casos, encargada del tratamiento, actuando por cuenta del responsable del tratamiento

⁴ En el caso de que se actúe como responsable del tratamiento de datos personales es conveniente incluir la denominación del tratamiento, y el enlace si es posible al detalle del mismo en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/XXXXXX.html>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 99/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, la entidad adjudicataria, actuará como encargada del tratamiento.

En este contrato se incluyen tratamientos del tipo _____

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

b Categorías de tratamientos, Interesados y Datos Tratados.

Las categorías del tratamiento efectuado por el adjudicatario del basado, por cuenta del responsable/encargado de tratamiento consistirán en: _____ (descripción de alto nivel del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD: naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento)

Las categorías de interesados y de Datos Personales del tratamiento a las que puede tener acceso el adjudicatario del basado son:

Categorías de Tratamientos en relación a los fines del tratamiento⁵	Principales categorías de interesados	Categorías de Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<i>Nombre de categoría de Tratamiento 1 (por ejemplo perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.</i>	<i>(Categorías de interesados de categoría de tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc...),</i>	<i>(Por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc...)</i>
<i>Nombre de categoría de Tratamiento 2</i>	<i>(Ídem)</i>	<i>(Ídem)</i>
<i>(... hasta completar todas las categorías de tratamientos vinculadas a la contratación)</i>	<i>(Ídem)</i>	<i>(Ídem)</i>

c Elementos del tratamiento.

⁵ Deben repetirse tantas filas como categorías distintas categorías de tratamientos se vayan a realizar

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 100/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las categorías de tratamiento de los Datos Personales comprenderán las siguientes operaciones de tratamiento: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

- 1 *Cumplimentar tantos como sean necesarios en función de otros datos que eventualmente se vaya a encargar tratar al contratista: Por ejemplo: matrículas de vehículos autorizados para acceder a un garaje, registro de datos de remitentes de correo o paquetería cuyas condiciones de seguridad se controlan, etc*
- 2 *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento*

d Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- a. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b. Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

e Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS⁶

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

⁶ Debe especificarse mínimamente el nivel ENS de cumplimiento que se exige al contratista

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 102/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII. **SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO**

___D/Dña._____,
(cargo)_____, en representación de_____,
en virtud de las competencias atribuidas por
_____, solicita a la Dirección Gerencia
de la Agencia Digital de Andalucía, la adhesión específica al acuerdo marco CONTR 2023 21994 para
la contratación de servicios de Servicios de Soporte al Puesto de Trabajo.

El objeto de la contratación que se solicita tramitar a través de contrato basado en el citado
acuerdo marco es _____. A tal efecto, se
adjunta memoria justificativa.

En caso de se acuerde la adhesión al acuerdo marco para la presente contratación, como entidad
adherida quedo obligada a:

- 1) Efectuar la contratación, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en la tramitación del contrato basado hasta la extinción de este, y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato basado de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en el propio contrato basado y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Estrategia Digital y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Estrategia Digital, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con el expediente.

Fecha y firma

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/03/2024	PÁGINA 103/103
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPTMHUQ8WVNY9VY2RJHL34FW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	